



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **140** -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 15 MAYO 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

El Informe Técnico N° 045-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 08 de mayo del 2024, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud de los TAPs. Guillermo Máximo Cuadrado Castro, Faustino Julián Fernández Ochoa, Arturo Daniel Del Pozo Castro, Celia Espinoza Molina, German Wilfredo Pérez Galarza, Gladys Teresa Farge Pimentel, Juana Maximina Ñuflo Alfaro y Gregoria Flores Loayza, que requieren el pago de los devengados e intereses legales de los montos actualizados de los conceptos remunerativos contemplados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR desde la vigencia de cada beneficio en su respectiva norma legal hasta el 30 de diciembre del 2015, en cumplimiento en lo dispuesto en la Sentencia de Vista N° 1010-2019, que declara nula y sin efecto legal las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 680-2016-GRJ/GR y 681-2016-GRJ/GR, encontrándose a la fecha vigente en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR.

CONSIDERANDO:

Que, los TAPs. Guillermo Máximo Cuadrado Castro, Faustino Julián Fernández Ochoa, Arturo Daniel Del Pozo Castro, Celia Espinoza Molina, German Wilfredo Pérez Galarza, Gladys Teresa Farge Pimentel, Juana Maximina Ñuflo Alfaro y Gregoria Flores Loayza, son servidores públicos del Gobierno Regional Junín, que laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, aprueba la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal del Gobierno Regional Junín de la Sede Central, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo Regional y Aldea Infantil "El Rosario", bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en los artículos posteriores no determina el pago de devengados ni intereses.

Que, el Inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al



O.R.H.	
DOC. N°	7870953
EXP. N°	5379965



incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31953 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. Que, de acuerdo a las normas de la administración pública está prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Asimismo, determina que la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, conforme al Informe Técnico N° 045-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, respecto a lo solicitado por los TAPs. Guillermo Máximo Cuadrado Castro, Faustino Julián Fernández Ochoa, Arturo Daniel Del Pozo Castro, Celia Espinoza Molina, German Wilfredo Pérez Galarza, Gladys Teresa Farge Pimentel, Juana Maximina Ñuflo Alfaro y Gregoria Flores Loayza, que requieren el pago de los devengados e intereses legales de los montos actualizados de los conceptos remunerativos contemplados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR desde la vigencia de cada beneficio en su respectiva norma legal hasta el 30 de diciembre del 2015, en cumplimiento en lo dispuesto en la Sentencia de Vista N° 1010-2019, que declara nula y sin efecto legal las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 680-2016-GRJ/GR y 681-2016-GRJ/GR, encontrándose a la fecha vigente en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, deviene en improcedente porque esta





resolución solo actualiza los montos remunerativos mas no se refiere al pago de devengados ni intereses, además la Ley N° 31953 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones.

Estando a lo propuesto por la Coordinación de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR de fecha 02 de abril del 2024 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por los TAPs. Guillermo Máximo Cuadrado Castro, Faustino Julián Fernández Ochoa, Arturo Daniel Del Pozo Castro, Celia Espinoza Molina, German Wilfredo Pérez Galarza, Gladys Teresa Farge Pimentel, Juana Maximina Ñuflo Alfaro y Gregoria Flores Loayza, que requieren el pago de los devengados e intereses legales de los montos actualizados de los conceptos remunerativos contemplados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR desde la vigencia de cada beneficio en su respectiva norma legal hasta el 30 de diciembre del 2015, en cumplimiento en lo dispuesto en la Sentencia de Vista N° 1010-2019, que declara nula y sin efecto legal las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 680-2016-GRJ/GR y 681-2016-GRJ/GR, encontrándose a la fecha vigente en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 MAY 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL